CHILE LO HACEMOS TODOS

RESOLUCION EXENTA N 039

REF: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DE VALPARAISO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SOBRE PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

VALPARAISO, 20 DE FEBRERO DE 2019.

VISTOS.

La ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; El D.F.L. N° 1 de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación que determina la organización interna del SERNAM y fija funciones y atribuciones; Ley 21.125 de presupuesto del sector Publico para el año 2019; Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N° 1/ Ley 19.653 de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley 19.880, sobre Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la Republica, Of. Ord N° 530 de 07 de diciembre de 2018 que nombra Directora Regional Valparaíso; Resolución Exenta N° 2282 de 31 Diciembre de 2018, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales para el año 2019, Resolución TRA N° 19 de fecha 30 de Octubre de 2017, que delega facultades en directoras regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género es el organismo público al que han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y a su grupo familiar; coordinando con servicios públicos y privados, políticas, programas, acciones y otras medidas conducentes a cumplir los objetivos de este servicio.

2. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG, implementa desde el área Mujer y Trabajo, el Programa Mujeres Jefas de Hogar.

3. Que, el SERNAMEG ha ejecutado durante el año 2018 el programa señalado en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Quillota.

CHILE LO HACEMOS TODOS

4. Que, mediante Oficio N° 1011 de fecha 05 de Noviembre de 2018 la Municipalidad manifestó su voluntad de continuar ejecutando el programa Mujeres Jefas de Hogar el año 2019.

5. Que, la ejecución del programa en la comuna de Quillota ha sido evaluado positivamente por esta Dirección Regional de acuerdo a los criterios establecidos por las Orientaciones Técnicas 2018 del respectivo Programa.

6. Que, las partes celebraron modificación de convenio de transferencia de fondos de ejecución del Programas Mujeres Jefas de Hogar con fecha 03 de Enero de 2019.

7. Que, existe necesidad de dar continuidad ininterrumpida a la ejecución del servicio prestado.

8. Que, dicha continuidad es favorable para las beneficiarias y no lesiona derechos de terceros.

9. Que, el convenio antes citado debe ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1 **APRUEBESE** modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 03 de Enero de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Quillota, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Valparaíso, a 03 de Enero de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quillota** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.060.100-1 representada por su alcalde don Luis Mella Gajardo, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Calle Maipú 330 se celebran la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Quillota, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de

Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 70 de fecha 07 de febrero 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Mujeres Jefas de Hogar para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2258 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación hace indispensable que en el texto del convenio, ya individualizado, en aquellos casos que hace mención a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar2018 -2019, se reemplace por las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

4. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.
5. Que, la cláusula Séptima del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

6. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y de la Municipalidad ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 por Orientaciones Técnicas 2019 y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, modificar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el presente convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en lo que a continuación se indica:

1. Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3. Se reemplaza la cláusula **Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG** por lo siguiente:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$12.494.664.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.864.336.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$450.000.-**
	Totales	**$16.809.000.-**

4. Se incorpora en la **cláusula Séptima punto 2 letra A, el numeral 17** cuyo texto es el siguiente: El ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

5. Se reemplaza en la **cláusula Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor** por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$2.662.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$18.918.144.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0-**
40	Gastos Operacionales	**$1.225.000.-**	**$500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$3.327.500.-**
	Totales	**$20.193.144**	**$6.489.500**

6. Se incorpora en la **cláusula Séptima punto 2 letra A, el numeral 16**: El ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional junto con la primera rendición de cuentas:
a) contratos de los equipos profesionales, independiente de su calidad contractual, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
Dichos contratos deben indicar lo siguiente: profesión u oficio, tipo de contrato, funciones específicas, jornada laboral y remuneración. Además, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.
b) currículum vitae, copia de certificado de título y certificado de antecedentes de cada trabajador/a, entre los cuales deben estar no contar con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni de registro creado por la ley N° 20.594, ni presentar condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

7. En su **cláusula Octava compromisos administrativos del ejecutor, se reemplaza el párrafo sexto, numeral 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo** por el siguiente: Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los beneficios contractuales de los prestadores de servicio, procurando que estos

tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

8. Se incorpora a la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, numeral 8 Difusión** el siguiente párrafo: El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

9. Se incorpora en la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 11 Visitas De La Unidad De Fiscalización De Transferencias**: La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos.

 Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor.

 Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

10. Se incorpora en la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 12**: Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

CUARTO: Vigencia

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Valparaíso** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Ester Munnier Soto**, consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de Diciembre de 2018y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Luis Mella Gajardo para representar a la **I. Municipalidad de Quillota**, consta en sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.

2 AUTORICESE la transferencia de fondos a la Ilustre Municipalidad de Quillota de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por el presente acto administrativo.

3 CONCEDASE efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción del convenio.

4 IMPUTESE el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 02, subtitulo 24, ítem 03, asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARIA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
VALPARAÍSO

MMS/CIG/XPL/PCP/pcp

Distribución
- Dirección Regional Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quillota

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Valparaíso, a 03 de Enero de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quillota** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.060.100-1 representada por su alcalde don Luis Mella Gajardo, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Calle Maipú 330 se celebran la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Quillota, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 70 de fecha 07 de febrero 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Mujeres Jefas de Hogar para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2258 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. Que, tal situación hace indispensable que en el texto del convenio, ya individualizado, en aquellos casos que hace mención a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar2018 -2019, se reemplace por las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

4. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.
5. Que, la cláusula Séptima del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

6. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y de la Municipalidad ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 por Orientaciones Técnicas 2019 y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, modificar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el presente convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en lo que a continuación se indica:

1. Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3. Se reemplaza la cláusula **Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG** por lo siguiente:

I. Municipalidad de Quilpué V°B°

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$12.494.664.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.864.336.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$450.000.-**
	Totales	**$16.809.000.-**

4. Se incorpora en la **cláusula Séptima punto 2 letra A, el numeral 17** cuyo texto es el siguiente: El ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

5. Se reemplaza en la **cláusula Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor** por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$2.662.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$18.918.144.-**	**$0.-**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

I. Municipalidad de Quillota
V°B°

30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0-**
40	Gastos Operacionales	**$1.225.000.-**	**$500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$50.000.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$3.327.500.-**
	Totales	**$20.193.144**	**$6.489.500**

6. Se incorpora en la **cláusula Séptima punto 2 letra A, el numeral 16**: El ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional junto con la primera rendición de cuentas:
 a) contratos de los equipos profesionales, independiente de su calidad contractual, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
 Dichos contratos deben indicar lo siguiente: profesión u oficio, tipo de contrato, funciones específicas, jornada laboral y remuneración. Además, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.
 b) currículum vitae, copia de certificado de título y certificado de antecedentes de cada trabajador/a, entre los cuales deben estar no contar con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni de registro creado por la ley N° 20.594, ni presentar condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

7. En su **cláusula Octava compromisos administrativos del ejecutor, se reemplaza el párrafo sexto, numeral 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo** por el siguiente: Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los beneficios contractuales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

 Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

 Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°

I. Municipalidad de Quintero V°B°

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

8. Se incorpora a la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, numeral 8 Difusión** el siguiente párrafo: El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

9. Se incorpora en la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 11 Visitas De La Unidad De Fiscalización De Transferencias**: La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos.

 Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor.

 Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

10. Se incorpora en la **Cláusula Octava, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 12**: Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

CUARTO: Vigencia

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

...O REGIONAL
...ON REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

I. Municipalidad de Quillota
V°B°

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Valparaíso** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Ester Munnier Soto**, consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de Diciembre de 2018y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Luis Mella Gajardo para representar a la **I. Municipalidad de Quillota**, consta en sentencia de proclamación Tribunal Electoral de Valparaíso N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
ASESORIA JURIDICA

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

I. Municipalidad de Quillota
V°B°